

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG	<i>JG</i>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, CON EL OBJETO DE ATENDER EN UN ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, EFICAZ Y EFICIENTE, LAS NECESIDADES JURÍDICAS ESPECIALES QUE REQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REQUERIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA

Contrato de **prestación de servicios jurídicos especializados, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes, requerido por la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Legaliter AM, S.C.**, representada por su Apoderado Legal el **C. Carlos Arias Madrid**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar **los servicios jurídicos especializados, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **296/2024**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación de los servicios jurídicos especializados, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes**.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

3. Al efecto, el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Titular de Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **CJEA/226/2024** de fecha 11 de abril del 2024 y su respectiva justificación, solicitó a “La SAE”, que la **contratación de los servicios jurídicos especializados, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes**, se realizara mediante adjudicación directa con el prestador de servicios el **Legaliter AM, S.C.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Titular de Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes** en conjunto con el **Lic. Edgar Armando Muñoz Gómez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo de “El Ente Requiere”**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-04-24**, de fecha 12 de abril del 2024, se resolvió autorizar la **contratación de los servicios jurídicos especializados, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes**, con “El Prestador de Servicios” Legaliter AM, S.C., por un monto total de **\$6'872,768.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 10 de abril del 2024 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **296/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Legaliter AM, S.C.**, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **15,942**, tomo **LXIII**, libro **9**, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular número 77** de Guadalajara, Jalisco, y debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 30 de noviembre del 2022.
- 2.2. El **C. Carlos Arias Madrid** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **16,133**, tomo **LXIV**,

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

libro **9**, de fecha 28 de noviembre del 2022, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular número 77** de Guadalajara, Jalisco, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ARMDCR80040309H301**.

- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30486**.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Bufetes jurídicos.
- 2.5.** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Plan de San Luis número 1779, Colonia Mezquitan Country, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco; con número de teléfono 33 15 16 32 43, con cuenta de correo electrónico asistentedireccion@am-consultores.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LAM221024LT1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus socios, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO N°. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la **prestación de los servicios jurídicos especializados**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 206/24 así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en su apartado de **ANEXOS**, prestación a la que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 206/24** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$5'924,800.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$947,968.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$6'872,768.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” el día 15 de abril del 2024 y a concluir el día 31 de diciembre del 2024; a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra**

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>Unb</i>

número 206/24 y en los anexos de “El Prestador de Servicios”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS.**

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar **“Los Servicios”** en el domicilio de **“El Ente Requerente”**, ubicada en Boulevard Jose María Chávez número 3005, Colonia San Pedro, Código Postal 20280, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas.

“Los Servicios” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los **ANEXOS** del presente instrumento legal. **“El Ente Requerente”** no estará obligado a recibir **“Los Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **L.A. Pedro Iván Guzmán Olmos** en su carácter de **Coordinador Administrativo de “El Ente Requerente”** o a quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra** en su calidad de **Titular de “El Ente Requerente”** serán los responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”**, en moneda nacional en cuatro exhibiciones y de conformidad con lo siguiente:

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG		

PRIMER PARCIALIDAD: La cantidad de **\$1'718,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a la entrega del diagnóstico inicial.

SEGUNDA PARCIALIDAD: La cantidad de **\$1'718,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de junio.

TERCERA PARCIALIDAD: La cantidad de **\$1'718,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de agosto.

CUARTA PARCIALIDAD: La cantidad de **\$1'718,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, posterior a la entrega del informe final.

Los pagos referidos serán tramitados una vez recibidos **“Los Servicios”** a entera satisfacción de **“La SAE”**; dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, la impresión de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a **“El Prestador de Servicios”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la firma del presente instrumento jurídico hasta el 31 de diciembre del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías otorgadas serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a resolver en un tiempo máximo de 24 horas, todas las consultas que se llegaran a tener durante la prestación de “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a reponer “**Los Servicios**” dentro de un tiempo máximo de 48 horas posteriores a la notificación vía correo electrónico o telefónica, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prorrrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios**” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**”, podrá acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**”

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de **“Los Servicios”** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. **“El Prestador de Servicios”**, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que **“El Prestador de Servicios”** en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley que están a su cargo, será responsable de los daños

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**El Ente Requirente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
<p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>		<p>CONTRATO N°: PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>CJM</i>

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de abril del 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. CARLOS ARIAS MADRID,
 APODERADO LEGAL DE LEGALITER AM,
 S.C.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p> <p><i>Contra</i></p>

Testigos


**L.A. PEDRO IVÁN GUZMÁN OLMOs,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

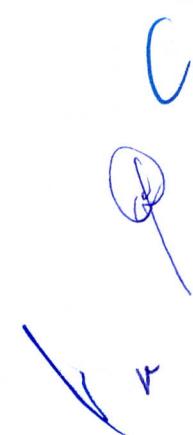

**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**





 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. PS-010/2024-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

ANEXOS





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPLETA: 19010284

DIRECCIÓN : AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 1/9

NUMERO DE PEDIDO	206/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	260
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	33101	<p>331010027 SERVICIOS PROFESIONALES SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, CON EL OBJETO DE ATENDER EN UN ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, EFICAZ Y EFICIENTE, LAS NECESIDADES JURÍDICAS ESPECIALES QUE REQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PRINCIPALMENTE ACOMPAÑANDO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO, PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.</p> <p>I. OBJETIVO GENERAL.</p> <p>ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SECRETARIOS, DIRECTORES Y ÁREAS ESTRÁTÉGICAS DEL GOBIERNO, CON UNA VISIÓN PREVENTIVA Y PROACTIVA, QUE PERMITA COADYUVAR EN:</p> <ul style="list-style-type: none">REDUCIR LOS RIESGOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LOS ASUNTOS EN LITIGIOREALIZAR EL ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD LOCAL Y FEDERAL DE APLICACIÓN GENERALDICTAMINAR LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS QUE IMPULSE EL PODER EJECUTIVO;ACOMPAÑAR LOS ASUNTOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS DE RELEVANCIA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO; Y,REQUERIMIENTOS ESPECIALIZADOS. <p>II. BLINDAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO: LA PRIORIDAD.</p> <p>EN TODO CARGO DE ELECCIÓN, EL SISTEMA DE RESPONSABILIDADES PENALES, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, CONLLEVAN RIESGOS PARA QUIEN FUE ELECTO, ES POR ELLO QUE RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA, TENER CONOCIMIENTO PRECISO Y EL ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO PARA IDENTIFICAR EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN QUE CUMPLIR EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, ES CLARO QUE EL PODER EJECUTIVO ES RESPONSABLE POR COMPETENCIA DIRECTA O INDIRECTA, POR LO QUE LAS ACCIONES Y OMISIONES DE TODA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO, LO QUE PODRÍA SER CAUSA DE SANCIONES YA SEA DE TIPO PENAL, POLÍTICA O ADMINISTRATIVA, TANTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL (POR LO QUE HACE A RECURSOS FEDERALES) COMO EN LA NORMATIVIDAD LOCAL (EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS ESTATALES).</p>	5,924,800.00	5,924,800.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

DIRECCIÓN : AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRa: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 2/9

NUMERO DE PEDIDO	206/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	260
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

EN CONSECUENCIA, DEBE EXISTIR UNA CONSTANTE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS MÁS SENSIBLES QUE TENGA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA PREVENIR RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE REGULA CADA ACTO JURÍDICO.

III. SERVICIOS QUE SE DEBEN DE INCLUIR

III.I COADYUVAR CON UNA ATENCIÓN, MES CON MES, ESPECIALIZADA, EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE SEA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, BAJO LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.
- DETECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS.
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTINUO A JUICIOS CON UNA DOBLE VERTIENTE:
 - MODELO DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS.
 - ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE JUICIOS ESTRATÉGICOS.
- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LITIGIOSOS:
 - POLÍTICOS
 - FINANCIEROS
 - DETECCIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD
- ATENCIÓN Y ELABORACIÓN DE DEMANDAS, CONTESTACIONES O INFORMES JUSTIFICADOS, EN AMPAROS, CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD SEGUIDOS ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ATENCIÓN Y ELABORACIÓN DE DEMANDAS, CONTESTACIONES O INFORMES JUSTIFICADOS, EN JUICIOS DE ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTILES O ADMINISTRATIVAS.
- ATENCIÓN Y ELABORACIÓN DE DEMANDAS, CONTESTACIONES O INFORMES JUSTIFICADOS, EN INSTANCIAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS.
- SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA DE LITIGIOS EN CURSO, MÁS ALLÁ DE UN ENFOQUE PREVENTIVO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA CON DIVERSOS LITIGIOS EN PROGRESO, DE ORDEN LABORAL, EN MATERIA DE AMPARO, ALGUNOS COMO ACTORES POR LO QUE SE ESTABLECERÁ UNA ESTRATEGIA PARA IDENTIFICAR:
 - RIESGOS POTENCIALES
 - CUANTIFICACIÓN DE DAÑO
 - ANÁLISIS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
 - POSIBILIDADES DE ÉXITO O ESTRATEGIAS LEGALES PARA EVITAR RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS.

III.II ANÁLISIS PERMANENTE DE NORMAS GENERALES Y ACTOS IMPUGNABLES.

EL ESTADO TIENE LA POSIBILIDAD DE IMPUGNAR VÍA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, LA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

DIRECCIÓN : AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 3/9

NUMERO DE PEDIDO	206/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	260
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

INVASIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSOS PODERES ESTATALES O FEDERALES. ANTE ESTE ESCENARIO, ES INDISPENSABLE ESTAR EN CONSTANTE REVISIÓN DE LAS NORMAS ACUERDOS DE DIVERSOS PODERES, LO QUE SE HARÁ CONSTANTEMENTE Y SE REMITIRÁN DE MANERA SISTEMÁTICA LA DICTAMINACIÓN QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DE LOS PUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA.

III.III. REVISIÓN Y EN SU CASO ELABORACIÓN DE INICIATIVAS.

SE DEBERÁ REALIZAR DE FORMA COADYUVANTE UN DIAGNÓSTICO DE LA NORMATIVIDAD DE COMPETENCIA ESTATAL, PARA ADECUARLOS A LAS NECESIDADES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, CON UN ENFOQUE DE EFICIENCIA Y CRITERIO CONTEMPORÁNEA.

ASÍ MISMO, SE DEBERÁ ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECER PAUTAS DE INCUMPLIMIENTO Y PRINCIPALES RIESGOS EN SU APLICACIÓN.

III.IV. JUICIOS DE AMPARO Y ASUNTOS PENALES RELEVANTES.

• EL TOTAL DE LOS ASUNTOS QUE SON ATENDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SON POR SU NATURALEZA, TEMAS DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS DE TODA LA SOCIEDAD, Y CUANDO SU LEGITIMIDAD ES CUESTIONADA EN UN PROCESO JUDICIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBEN SER OBSERVADOS CON EL MAYOR PROFESIONALISMO POSIBLE; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL UNIVERSO DE EXPEDIENTES Y CONTROVERSIAS, EXISTEN ALGUNOS CUYAS CARACTERÍSTICAS SON CONSIDERADOS ASUNTOS DE RELEVANCIA E INTERÉS PREPONDERANTE.

ESTO ES ASÍ, DEBIDO A QUE LA CUANTÍA DEL ASUNTO, LA RELEVANCIA POLÍTICA DE LOS PERSONAJES QUE ESTÁN INVOLUCRADOS, O EL PROPIO INTERÉS SOCIAL QUE EXISTA EN EL CASO, DISTINGUE DETERMINADAS CONTROVERSIAS DEL COMÚN DENOMINADOR DE LOS PROCESOS.

EN ESTOS CASOS, SE DEBERÁ IMPONER UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESPECIAL, EN EL QUE SE ATENDERÁ DE FORMA COADYUVANTE, CADA UNA DE SUS ETAPAS Y SE DARÁ SEGUIMIENTO OPORTUNO PARA QUE SU CULMINACIÓN SEA EXITOSA.

• JUICIOS DE AMPARO. EN EL CASO DE LOS JUICIOS DE AMPARO, SE DEBERÁ ESTABLECER DE FORMA COADYUVANTE LA ESTRATEGIA CON LA QUE DEBERÁ RENDIRSE LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO PUNTUAL EN EL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS INCIDENTAL Y CONSTITUCIONAL.

DE IGUAL MANERA, SE DEBERÁ PRESENTAR LOS RECURSOS RESPECTIVOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS QUE CORRESPONDA POR COMPETENCIA Y DAR A CONOCER A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

DIRECCIÓN : AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRa: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

4/9

NUMERO DE PEDIDO	206/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	260
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

• ASUNTOS PENALES. POR LO QUE HACE A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER PENAL, EN LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SEA PARTE, EN RAZÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS VULNERADOS, SE ELABORARÁ LA DENUNCIA RESPECTIVA Y SE DARÁ PUNTUAL SEGUIMIENTO A LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO, ASÍ COMO ACOMPAÑAR EN EL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS RESPECTIVAS.

III.V. ACCIONES Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.

• EN LOS CASOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE DEBERÁ PROPONER LA PRESENTACIÓN DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD O CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, EN LOS SUPUESTOS DE QUE ALGÚN PODER PÚBLICO DEL ESTADO MEXICANO, REALICE ACTOS U OMISIONES QUE INVADAN DE MANERA DIRECTA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, O QUE DE SUYO, IMPLIQUEN UNA VULNERACIÓN AL MARCO CONSTITUCIONAL Y QUE ESTO AFECTE EL PATRIMONIO O LOS INTERESES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EN EL TRÁMITE DE ESTOS PROCESOS, SE DEBERÁ ATENDER DIRECTAMENTE Y SE SUSTANCIARÁN LOS EXPEDIENTES ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

III.VI. ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

• EN EL CASO DE QUE, POR EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SEA PARTE EN ASUNTOS DE CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SE DEBERÁ DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO DE FORMA COADYUVANTE, A LOS INFORMES QUE DEBAN RENDIRSE, ASÍ COMO SE DEBERÁ ATENDER LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO.

REQUERIMIENTOS.

SE REQUIERE CONTAR CON UNA COADYUVANCIA COMPLETA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO Y DESPACHOS QUE INTEGRAN EL EJECUTIVO, ESTATAL, PROCURANDO LO SIGUIENTE:

- ASIGNACIÓN DE ENLACE DEL ÁREA JURÍDICA; CONSEJERÍA JURÍDICA Y/O DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA;
- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE MANERA OPORTUNA;
- FACILIDADES PARA REALIZAR TAREAS, INCLUYENDO AL MENOS, UNA REUNIÓN CADA QUINCE DÍAS; Y,
- PETICIÓN DE REQUERIMIENTOS Y ATENCIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL CONFORME A LAS CONTRASEÑAS QUE SE OTORGUEN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	206/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	260
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

RFC: LAM221024LT1

DIRECCIÓN : AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI FECHA DE ELABORACIÓN: 12/04/2024

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

5/9

				<p>EL SERVICIO SE DIVIDIRÁ EN TRES GRANDES APARTADOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN: - ANÁLISIS A JUICIOS EXISTENTES Y ESTRATEGIA DE CONTENCIÓN. - CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS; Y, - NORMATIVIDAD VIGENTE.• PREVENCIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE: - ATENCIÓN CONSTANTE DE CONSULTAS; - PLANEACIÓN DE CONTRATACIONES; - ELABORACIÓN DE CONTRATOS; - REVISIÓN PERMANENTE A POSIBLES CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES; Y, - ASESORÍA PERMANENTE AL ÁREA JURÍDICA. <p>OPORTUNIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none">• DETECCIÓN Y ASESORÍA PARA CONCURSAR EN PROGRAMAS FEDERALES;• DISEÑOS DE MENAJES DE COMUNICACIÓN PARA CIUDADANOS; Y• ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ESTRÁTÉGICOS REQUERIDOS. <p>CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none">• ATENCIÓN DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, INCLUYENDO DOS PERSONAS DEDICADAS PERMANENTEMENTE PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES;• VISITAS DEL SOCIO DIRECTOR O DIRECTOR ASOCIADO UNA VEZ POR SEMANA;• EN EL COSTO EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ INCLUIR VIÁTICOS (TRANSPORTE Y HOSPEDAJE), ASÍ COMO VIÁTICOS PARA REUNIONES EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y OTRAS INSTANCIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO;• LOS VIÁTICOS DEBERÁN CONTÉMPLAR EL TRASLADO, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, DE HASTA UNA PERSONA POR SEMANA POR DOS NOCHES. LOS VIÁTICOS SERÁN ACUMULABLES EN CASO DE NO SER NECESARIO VIAJAR CON LA FRECUENCIA SEÑALADA. <p>IV. ENTREGABLES.</p> <p>1. DIAGNÓSTICO INICIAL.</p> <p>DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LOS SERVICIOS</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

DIRECCIÓN: AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDONDO

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 6/9

			<p>CONTRATADOS, SE ENTREGARA UN DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ANALISIS GENERAL DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS ASUNTOS JURÍDICOS REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 02 DE ENERO DEL 2024 AL 12 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE CLASIFICARÁN LOS ASUNTOS QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS REPRESENTEN MAYOR RELEVANCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EN DICHO DIAGNÓSTICO SE INCLUIRÁ UNA SÍNTESIS GENERAL DE LOS ASUNTOS RELEVANTES, EN EL QUE SE DETALLE EL ESTATUS JURÍDICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, EL ANÁLISIS DE MÉRITO JURÍDICO DEL CASO Y LAS ACCIONES QUE SE PROponen REALIZAR PARA SU SEGUIMIENTO.</p> <p>EL INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO DE FORMA FÍSICA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA O A LA PERSONA QUE SE INDIQUE.</p> <p>2. INFORME MENSUAL.</p> <p>SE DEBERÁ ELABORAR UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN EL QUE SE RESUMAN LAS TAREAS ELABORADAS, ASÍ COMO EL DETALLE DE LOS AVANCES EN LOS ASUNTOS O EXPEDIENTES ENCOMENDADOS, Y EL SEGUIMIENTO A LOS JUICIOS ENCARGADOS.</p> <p>SE DEBERÁN ADJUNTAR EN CADA INFORME MENSUAL, LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SECRETARÍA, O A CUALQUIER OTRA ÁREA CON LA QUE SE HAYA TENIDO QUE ELABORAR UN PRODUCTO O SERVICIO.</p> <p>DICHO INFORME SE DEBERÁ ENVIAR PARA VALIDACIÓN DE MANERA DIGITAL A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SE ENTREGARÁ DE MANERA FÍSICA UNA VEZ VALIDADO.</p> <p>3. INFORME ANUAL.</p> <p>DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO CALENDARIO, SE DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA FÍSICA, UN REPORTE GLOBAL DE LOS ASUNTOS QUE FUERON ATENDIDOS POR EL DESPACHO, LAS ACCIONES REALIZADAS Y LAS QUE SE REALIZARÁN COMO PARTE DE LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO LEGAL RESPECTIVO.</p> <p>EN DICHO INFORME SE DEBERÁN ACOMPAÑAR, LAS CONSTANCIAS DE LOS ASUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA E INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO UNA TABLA DIGITAL EN LA QUE SE EXPLICA LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A LO SOLICITADO, SALVO QUE SE SOLICITE UNA PERIODICIDAD DISTINTA.</p>	<p><i>Cuau</i></p> <p><i>C</i></p> <p><i>Q</i></p>
--	--	--	--	--



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

DIRECCIÓN : AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa - TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDONDO

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 7/9

				<p>PERIODO DEL SERVICIO: DEL 15 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO O TELEFÓNICA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO.</p> <p>GARANTÍA: RESOLVEREMOS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS TODAS LAS CONSULTAS QUE SE LLEGARÁ A TENER DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCritos EN EL CONTRATO.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN 4 PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>PRIMER PARCIALIDAD: \$1,718,192.00 POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO INICIAL</p> <p>SEGUNDA PARCIALIDAD: \$1,718,192.00 POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.</p> <p>TERCERA PARCIALIDAD: \$1,718,192.00 POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.</p> <p>CUARTA PARCIALIDAD: \$1,718,192.00 POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.</p> <p>TOTAL CON LETRA: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.</p>		
				<p>SUBTOTAL 5,924,800.00 IVA 947,968.00 TOTAL 6,872,768.00</p>		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

DIRECCIÓN: AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779, MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO: 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 8/9

NUMERO DE PEDIDO	206/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	260
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

REQUISICIÓN: 296	25 CJEA. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO 2501 DESPACHO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO 250101 OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO	LUGAR DE RECEPCIÓN: JOSE MARIA CHAVEZ #3005 COLONIA SAN PEDRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20280, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO: 4499102500-8061	
OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Sesión de Comité REXA-04-24, de fecha 12/abril/2024.		

ELABORÓ 	REVISÓ LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	AUTORIZÓ C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS
-------------	---	---

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

DIRECCIÓN : AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779 , MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO : 3315163243

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: LAM221024LT1

FAX:

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/04/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

9/9

NUMERO DE PEDIDO	206/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	260
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/04/2024

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO
Razón Social: LEGALITER AM, S.C.
Nombre de la persona que recibe:
Firma:
Fecha / Hora de recepción:
Identificación:

NUMERO DE REQUISICION: 296

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primerá. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiere"; derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de traslado y/o transporte hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga, y demás impuestos.

Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en delanre "LA LEY FEDERAL" así como su reglamento correspondiente, lo anterior dependiendo del origen del recurso de que se trate; el pago del pedido se realizará, transcurridas veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requiere", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el subsecuente "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto, salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "La Secretaría de Administración", tal y como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "EL MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expedirá a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SFD11930-DU4, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P.: 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de fallo y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y concluirá en la vigencia del instrumento, períodos durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercer las acciones de garantía establecidos en la cláusula tercera del contrato, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, liberándose de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

Quinta. PROHIBICIÓN DE GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra; lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan trasgredión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PEÑA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, quedará obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacersele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que transcurridos 10 días naturales de mora se cancelará el Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando concuren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso dado por escrito a "El Proveedor" aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipado o de pago, por los incumplimientos siguientes:

a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.

b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.

c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no resalte el precio estipulado en el mismo.

e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décima. Primera. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

Nombre y firma de la persona que recibió:
MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, CONSEJERO JURIDICO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:

Cuatro

**SIN
TEXTO**

Q

G

P





A M · C O N S U L T O R E S

LEGALITER AM S.C.
RFC. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal.
directorcorporativo@am-consultores.com

Guadalajara, Jal., a 14 de marzo del 2024.

Asunto: Cotización de servicios jurídicos especializados, para coadyuvar con la Consejería Jurídica, en la atención de los asuntos legales competencia del Titular del Ejecutivo Estatal, Secretarías y áreas estratégicas de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Consejería Jurídica del Estado
Blvd. José María Chávez #3005
Col. San Pedro C.P. 20280
At'n: Lic Eduardo Ismael Aguilar Sierra

Por medio de la presente me permito someter a su consideración, a nombre de **LEGALITER AM S.C.**, la presente cotización de Servicios Jurídicos Especializados, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes, principalmente acompañando a la **Consejería Jurídica del Estado**, para el óptimo desempeño de sus actividades.

I. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo central de la cotización radica en ofrecer un acompañamiento integral al titular del Ejecutivo Estatal, secretarios, directores y áreas estratégicas del Gobierno, con una visión preventiva y proactiva, que permita coadyuvar en:

- Reducir los riesgos jurídicos y financieros de los asuntos en litigio;
- Realizar el análisis de la normatividad local y federal de aplicación general;
- Dictaminar las propuestas legislativas que impulse el Poder Ejecutivo;
- Acompañar los asuntos penales y administrativos de relevancia para el Gobierno del Estado; y,
- Requerimientos especializados.

*CuF*

A M · C O N S U L T O R E S

II. BLINDAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO: LA PRIORIDAD.

En todo cargo de elección, el sistema de responsabilidades penales, políticas y administrativas, conllevan riesgos para quien fue electo, es por ello que resulta de suma importancia, tener conocimiento preciso y el acompañamiento necesario para identificar el régimen de responsabilidades y las obligaciones que tienen que cumplir en el ejercicio de la actividad pública.

En este sentido, es claro que el Poder Ejecutivo es responsable por competencia directa o indirecta, por lo que las acciones y omisiones de toda la estructura administrativa del gobierno, lo que podría ser causa de sanciones ya sea de tipo penal, política o administrativa, tanto en la legislación federal (por lo que hace a recursos federales) como en la normatividad local (en relación con los recursos estatales).

En consecuencia, debe existir una constante supervisión de los procesos más sensibles que tenga la Administración Pública Estatal, para prevenir responsabilidades, así como para cumplir con la normatividad que regula cada acto jurídico.

III. SERVICIOS INCLUIDOS EN LA COTIZACIÓN.

III.I. La oferta involucra coadyuvar con una atención, mes con mes, especializada, en los siguientes rubros:

- Atención y supervisión de los procesos contenciosos en los que sea parte el Gobierno del Estado, bajo la responsabilidad jurídica de la Consejería Jurídica;
- Detección y sistematización de asuntos litigiosos;
- Atención y seguimiento continuo a juicios con una doble vertiente:
 - Modelo de seguimiento de juicios; y,
 - Atención especializada de juicios estratégicos.
- Identificación de riesgos litigiosos:
 - Políticos;
 - Financieros; y,
 - Detección de áreas de oportunidad.
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en amparos, Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad seguidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en juicios de orden civil, laboral, mercantiles o administrativas;
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en Instancias contenciosas administrativas;
- Seguimiento y estrategia de litigios en curso, más allá de un enfoque preventivo, el Gobierno del Estado cuenta con diversos litigios en progreso, de orden laboral, en materia de amparo, algunos como actores por lo que se establecerá una estrategia para identificar:
 - Riesgos potenciales;
 - Cuantificación de daño;
 - Análisis de mecanismos alternativos de solución de controversias; y,



A M · C O N S U L T O R E S

- o Posibilidades de éxito o estrategias legales para evitar responsabilidades de funcionarios.

III.II Análisis permanente de normas generales y actos impugnables.

El Estado tiene la posibilidad de impugnar vía controversias constitucionales, la invasión de competencias de diversos poderes estatales o federales. Ante este escenario, es indispensable estar en constante revisión de las normas acuerdos de diversos poderes, lo que se hará constantemente y se remitirán de manera sistemática la dictaminación que contiene el análisis de los puntos de mayor relevancia.

III.III. Revisión y en su caso elaboración de iniciativas.

Se realizará de forma coadyuvante un diagnóstico de la normatividad de competencia estatal, para adecuarlos a las necesidades de esta administración, con un enfoque de eficiencia y criterio contemporánea.

Así mismo, se establecerá un diagnóstico para establecer pautas de incumplimiento y principales riesgos en su aplicación.

III.IV. Juicios de Amparo y asuntos penales relevantes.

- El total de los asuntos que son atendidos por la administración pública, son por su naturaleza, temas de orden público y de interés de toda la sociedad, y cuando su legitimidad es cuestionada en un proceso judicial de cualquier naturaleza, deben ser observados con el mayor profesionalismo posible; no obstante, lo anterior, en el universo de expedientes y controversias, existen algunos cuyas características son considerados asuntos de relevancia e interés preponderante.

Esto es así, debido a que la cuantía del asunto, la relevancia política de los personajes que están involucrados, o el propio interés social que exista en el caso, distingue determinadas controversias del común denominador de los procesos.

En estos casos, se impondrá un protocolo de atención especial, en el que se atenderá de forma coadyuvante, cada una de sus etapas y se dará seguimiento oportuno para que su culminación sea exitosa.

- **Juicios de Amparo.** En el caso de los juicios de amparo, se establecerá de forma coadyuvante la estrategia con la que debe rendirse los informes previos y justificados, así como el acompañamiento puntual en el desahogo de las audiencias incidental y constitucional.

De igual manera, se presentarán los recursos respectivos en las diferentes etapas del proceso, incluyendo los que corresponda por competencia y dar a conocer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



AM CONSULTORES

AMT

- **Asuntos Penales.** Por lo que hace a los asuntos de carácter penal, en los que la administración pública estatal sea parte, en razón de los bienes jurídicos vulnerados, se elaborará la denuncia respectiva y se dará puntual seguimiento a las distintas etapas del proceso, así como acompañar en el desahogo de las audiencias respectivas.

III.V. Acciones y controversias constitucionales.

- En los casos de interés de la administración pública estatal, se propondrá la presentación de acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales, en los supuestos de que algún Poder Público del Estado Mexicano, realice actos u omisiones que invadan de manera directa el ámbito de competencia del Estado de Aguascalientes, o que de suyo, impliquen una vulneración al marco constitucional y que esto afecte el patrimonio o los intereses del Estado de Aguascalientes.

En el trámite de estos procesos, se atenderá directamente y se sustanciarán los expedientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III.VI. Asuntos de competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- En el caso de que, por el desempeño de sus actividades, la administración pública estatal, sea parte en asuntos de conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se dará puntual seguimiento de forma coadyuvante, a los informes que deban rendirse, así como se atenderá la sustanciación del proceso administrativo respectivo.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere contar con una coadyuvancia completa de la Consejería Jurídica del Estado y despachos que integran el Ejecutivo, Estatal, procurando lo siguiente:

- Asignación de enlace del área jurídica; Consejería Jurídica y/o de la oficina de la Gobernadora;
- Entrega de documentación necesaria de manera oportuna;
- Facilidades para realizar tareas, incluyendo al menos, una reunión cada quince días; y,
- Petición de requerimientos y atención a través del portal conforme a las contraseñas que se otorguen.

Para una adecuada atención en los rubros señalados en la presente cotización, y a efecto de contar con abogados especializados, desde el 15 de abril del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024 se hace planteamiento que se detalla a continuación:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	Servicio	Servicios Jurídicos Especializados a partir del 15 de abril	\$5,924,800.00	\$947,968.00	\$6,872,768.00



AM · C O N S U L T O R E S

		del 2024 al 31 de diciembre del 2024.			
<p>(Seis millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N)</p>					

Lo anterior con el objeto de estar en condiciones de atender de manera eficaz y eficiente las necesidades jurídicas especializadas que requiere esta entidad federativa.

Los pagos deben realizarse dentro de los veinte días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a favor de LEGALITER AM S.C. con registro federal del contribuyente número LAM221024LT1 y domicilio en la Avenida Plan de San Luis No. 1779, en la Colonia Mezquitan Country, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco. Contando con correspondencia en la siguiente dirección directorcorporativo@am-consultores.com

El servicio se divide en tres grandes apartados:

- **Diagnóstico y revisión:**
 - Análisis a juicios existentes y estrategia de contención.
 - Contratos, concesiones y convenios; y,
 - Normatividad vigente.
- **Prevención y asesoría permanente:**
 - Atención constante de consultas;
 - Planeación de contrataciones;
 - Elaboración de contratos;
 - Revisión permanente a posibles controversias constitucionales; y,
 - Asesoría permanente al área jurídica.

Oportunidades:

- Detección y asesoría para concursar en programas federales;
- Diseños de menajes de comunicación para ciudadanos; y
- Elaboración de productos estratégicos requeridos.

Características adicionales del servicio ofrecido.

- Atención de abogados especializados todos los días del año, incluyendo dos personas dedicadas permanentemente para la atención en el Estado de Aguascalientes;
- Visitas del socio director o director asociado una vez por semana;
- La propuesta incluye viáticos (transporte y hospedaje), así como viáticos para reuniones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y otras instancias en la Ciudad de México;
- Los viáticos considerados contemplan el traslado, hospedaje y alimentación, de hasta una persona por semana por dos noches. Los viáticos serán acumulables en caso de no ser necesario viajar con la frecuencia señalada.

IV. DETALLES DE LOS ENTREGABLES.

1. Diagnóstico inicial.

Dentro de los quince días naturales posteriores al inicio de los servicios contratados, se entregará un documento que contiene el análisis general del Estado en el que se encuentran los asuntos jurídicos realizados por la Consejería Jurídica del Estado durante el periodo del 02 de enero del 2024 al 12 de abril del 2024, en el que se clasificarán los asuntos que por sus circunstancias representen mayor relevancia para el Estado de Aguascalientes.

En dicho diagnóstico se incluirá una síntesis general de los asuntos relevantes, en el que se detalle el estatus jurídico en el que se encuentran, el análisis de mérito jurídico del caso y las acciones que se proponen realizar para su seguimiento.

El informe será entregado de forma física a la Consejería Jurídica o a la persona que se indique.

2. Informe mensual.

Se elaborará un informe mensual dentro de los 5 días hábiles siguientes, en el que se resuman las tareas elaboradas, así como el detalle de los avances en los asuntos o expedientes encomendadas, y el seguimiento a los juicios encargados.

Se adjuntarán en cada informe mensual, los documentos que hayan sido entregados al Titular del Ejecutivo, Secretaría, o a cualquier otra área con la que se haya tenido que elaborar un producto o servicio.

Dicho informe se enviará para validación de manera digital a la Consejería Jurídica y se entregará de manera física una vez validado.

3. Informe anual.

Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del año calendario, se entregará de forma física, un reporte global de los asuntos que fueron atendidos por el despacho, las acciones realizadas y las que se realizarán como parte de la secuela del procedimiento legal respectivo.

En dicho informe se acompañarán, las constancias de los asuntos de mayor relevancia e interés para la Administración Pública Estatal, así como una tabla digital en la que se explica la secuela del procedimiento.

V. Precisiones finales.

- **Periodo del servicio:** del 15 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

W AM CONSULTORES

- **Tiempos de entrega:** Conforme a lo solicitado, salvo que se solicite una periodicidad distinta.
- **Tiempo de reposición:** En un tiempo máximo de 48 horas una vez recibida la notificación vía correo electrónico o telefónica por parte de la Consejería Jurídica del Estado.
- **Vigencia de la cotización:** noventa días naturales posteriores a la emisión de la presente cotización.
- **Garantía:** Resolveremos en un tiempo máximo de 24 horas todas las consultas que se llegara a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato.
- **Forma de pago:** El pago por la prestación del servicio deberá realizarse en 4 parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	MONTO
1er parcialidad	Posterior a la entrega del Diagnóstico inicial.	\$1,718,192.00
2da parcialidad	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de Junio.	\$1,718,192.00
3ra parcialidad	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de agosto.	\$1,718,192.00
4ta parcialidad	Posterior a la entrega del Informe Final	\$1,718,192.00
TOTAL:		\$6,872,768.00

Sin más por el momento quedamos a su digna consideración.

Atentamente,

CA
Carlos Arias Madrid.
Representante legal de
LEGALITER AM S.C.

*Cura*

A M · C O N S U L T O R E S

CURRICULUM DEL TITULAR DEL DESPACHO

- **Nombre:** Carlos Arias Madrid.
- **Fecha de nacimiento:** Tres de abril de mil novecientos ochenta.
- **CURP:** AIMC800403HDFRDR06.
- **Cédula Profesional:** 5400019 –Licenciado en derecho-.
- **Cédula Profesional:** 7603764 –Maestro en derecho-.
- **Correo electrónico:** directorcorporativo@am-consultores.com
-

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Maestro en DERECHO PÚBLICO** por la Universidad Panamericana Campus Guadalajara, titulado;
- **Maestro en DERECHO DE LA EMPRESA** por la Universidad Panamericana Campus Guadalajara, titulado;
- **Maestro en DERECHO ELECTORAL** por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Pendiente obtención del grado;
- **Especialidad en DERECHO PENAL**, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- **Especialidad en DERECHO URBANO Y TURÍSTICO**, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara. Pendiente conclusión;
- **Especialidad en DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL**, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- **Seminario de INVESTIGACIÓN JURÍDICA**, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- **Especialidad en DERECHO ADMINISTRATIVO**, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;



A M · C O N S U L T O R E S

- Seminario de FILOSOFÍA DEL DERECHO, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Especialidad en DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Seminario de ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, impartido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Seminario de DERECHO CONSTITUCIONAL ESTATAL, impartido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Diplomado en DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, impartido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Diplomado en SEGURIDAD PÚBLICA, desarrollado por El Centro de Capacitación para el Trabajador en Ciencias Forenses, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
- Diplomado en MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN, impartido por El Centro de Resolución de Conflictos de la Fundación Cenavid, I.A.P.;
- Seminario MANEJO DE CRISIS por el Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM; y,
- Licenciatura en Derecho por el Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, Institución con reconocimiento y validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara. Titulado.

EXPERIENCIA LABORAL

De febrero de 2017 a la fecha abogado postulante;

De marzo de 2016 a febrero de 2017 secretario técnico de la Comisión de Reforma del Estado del Senado de la República;

De agosto de 2010 a diciembre de 2015 director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de Judicatura del Estado de Jalisco;

De diciembre de 2008 a agosto de 2010 director del Instituto Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;

De marzo de 2007 a diciembre de 2008 secretario técnico del Comité para la Resolución de Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano; y,



A M · C O N S U L T O R E S

De junio de 1999 a febrero de 2007 en la Dirección General de Inspección de Reglamento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

EXPERIENCIA DOCENTE

Expositor en el Diplomado en Derecho Inmobiliario impartido por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa A.C. sección Jalisco.

Maestro adjunto de la asignatura en Derecho Fiscal en la carrera de Administración y Finanzas de la Universidad Panamericana Campus Guadalajara.

